«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Friesche Cooperative Zuivel-Export Vereeniging", declarando no haber lugar a la anulación de las resoluciones impugnadas, las que se mantienen, absolviendo a la Administración; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26175 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 542/1979, promovido por «Alter, S. A.», contra acuerdo del Registro de 12 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 542/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 12 de enero de 1977, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las nulidades alegadas en cuanto a vicios formales del procedimiento administrativo, y no dando tampoco lugar en cuanto al fondo del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad "Alter, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 12 de enero de 1977, que concedía la inscripción de la marca número 677.913, "Arfinel", y contra la desestimación del recurso de reposición, que se tramitó contra la citada resolución, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico ambas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de todas las peticiones aducidas en contra, y sin declaración alguna respecto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26176 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 642/1979, promovido por «Azbe B. Zubia, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de marzo de 1978. Expediente de Modelo de Utilidad número 221.902.*

En el recurso contencioso-administrativo número 642/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Azbe B. Zubia, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de marzo de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 14 de junio de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de "Azbe B. Zubia, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al Ordenamiento Jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

26177 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 58/1980, promovido por «Savín, S. A.», contra acuerdos del Registro de 30 de octubre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 58/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savín, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 30 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.° Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 58 de 1980, interpuesto por la representación de "Savín, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1978 y las de 30 de octubre de 1979, estas últimas dictadas en reposición, por las cuales se concedió la inscripción de las marcas números 823.878 y 823.879. 2.° Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas. 3.° No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26178 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 192/1980, promovido por «Aceites Toledo, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 6 de noviembre de 1978 y 19 de octubre de 1979. Expediente de Marca número 836.149*

En el recurso contencioso-administrativo número 192/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Aceites Toledo, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 6 de noviembre de 1978 y 19 de octubre de 1979, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.° Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 192 de 1980, interpuesto por la representación de "Aceites Toledo, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1978 y 19 de octubre de 1979, esta última dictada en reposición, por las cuales se denegaba la inscripción de la marca "Astro". 2.° Que debemos confirmar y confirmamos las resoluciones impugnadas. 3.° No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26179 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 802/1980, promovido por «Savín, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 802/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savín,